Habiendose dignado S. M. (Dios le guarde) conceder la gracia de que las Serenísimas Señoras Infantas de Portugal hagan tránsito á esta Nobilisima Ciudad, y que la honren con su presencia, en justa retribucion de tan gran beneficio, debe esta Capital mostrar con sígnos esteriores toda la alegría y regocijo que le resulta de tan alta distincion; y como esta gloria sea propia, no solamente del Escelentísimo Ayuntamiento, sino tambien de cada uno de los dignos vecinos que componen tan distinguida poblacion, es indispensable que cada cual por su parte auxilíe con lo que sus fuerzas alcancen á

que se haga un obsequio á SS. AA. digno en lo posible de las altas personas á quienes se dirige.

El Ayuntamiento en tiempos mas felices ha tenido el placer de llenar todos los deberes de su Público á quien representa, sin molestarle con exaccion de ninguna clase; pero hallandose hoy agotados todos sus fondos, por la desgraciada época que ha pasado, se ve en la necesidad de dirigirse á V. para que por un efecto de su zelo, y amor á nuestro Soberano, y al brillo, y honor de esta Ciudad, se sirva hacer al Ayuntamiento aquel donativo voluntario que le dicte su generosidad; bien enten-

dido que se formará una lista de todos los sugetos, y cantidades con que hayan cooperado á tan gran obgeto, y se dará al Público con la cuenta de su inversion.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 3 de Mayo de 1816.

Mariano Lafuente. *Manuel de Masa.*

Entiendese á señalar el quanto en su Contestacion p.a q.e le vaya á recoger

Sr. D. Jose Espinosa

Al Sr. Dn. Josef Espinosa

Del

[illegible]